

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: HSVP-JUD-ASJ-0004-04
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS No. 132 DE 2026

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL GÉNOVA QUINDÍO, NIT 890000448-5, representado por la Doctora OLGA PATRICIA JIMÉNEZ FARKAS, cédula de ciudadanía No. 41.945.358 de Armenia, Carrera 12 calle 17 Esquina Génova Quindío.
CONTRATISTA	MÓNICA VIVIANA VANEGAS GARAY identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.099.682.076 expedida en Génova Quindío con domicilio en la CARRERA 12 21 18 GÉNOVA QUINDÍO.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1008 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
VALOR	CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$123.133,67).
VIGENCIA	A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 02 de Julio del 2026.
CDP	375 del veintitrés (23) de Junio de 2026.

Los suscritos, de una parte, la doctora OLGA PATRICIA JIMÉNEZ FARKAS, cédula de ciudadanía No. 41.945.358 de Armenia (Q), obrando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío con NIT 890000448-5, en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto de Nombramiento N.º 039 del veintitrés (23) de marzo de 2024 y el Acta de Posesión N°010 del veintitrés (23) de marzo de 2024, y de otra MÓNICA VIVIANA VANEGAS GARAY identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.099.682.076 quien en lo sucesivo se denominara como EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova (Q) con NIT 890000448-5, es una entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud. **b)** Que en virtud del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la E.S.E. tiene un régimen

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: HSVP-JUD-ASJ-0004-04
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 2 de 6

jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales.

c) Que, dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. **d)** En concordancia con lo anterior, la entidad elaboró un estudio de conveniencia y oportunidad que evidencia la necesidad de vincular personal ocasional o transitorio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERÍA para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básico de salud, de conformidad con lo establecido a través de la Resolución No. 1008 del 11 de junio del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, con aplicación para la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA, QUINDÍO. **e)** El citado documento ha hecho evidente que los servicios que fundamentalmente se requieren, hacen relación con los servicios de un auxiliar de enfermería. **f)** Que, para efectos pertinentes de esta contratación directa, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos. **g)** Que, de conformidad con el actual estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, en el ARTÍCULO 20: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato u orden de compra o servicios en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva, a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. **h)** Que el estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, define en el ARTÍCULO 46. DEFINICIÓN Y CLASE DE CONTRATOS. Son contratos todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la Empresa, a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son aquellos que celebre el Hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de carácter intelectual. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **i)** Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova mediante el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, modificó el manual de contratación, el cual determinó los temas administrativos de contratación en la entidad. **j)** Que de conformidad con el artículo 19 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, del Acuerdo 003 del 29 de marzo de 2021, actual manual de contratación de la ESE, se selecciona al contratista por medio de la modalidad de contratación directa. **k)** Que EL CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad contratante. **l)** Que la E.S.E. cuenta con disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato, respaldado en el CDP No. 375 del veintitrés (23) de Junio de 2026. **m)** Que de conformidad con el Acuerdo N.º 003 de 2014 mediante el cual se APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE en su artículo 16°. ETAPA POSCONTRACTUAL- 16.1 En esta etapa la gerencia deberá designar

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: HSVP-JUD-ASJ-0004-04
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 3 de 6

y notificar a la persona responsable de las labores de supervisión o interventoría del contrato, para lo cual deberá tener presentes criterios de idoneidad al momento de efectuar la mencionada designación. **n)** De acuerdo a lo anterior el gerente de la ESE, designa El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato el cual estará a cargo de **LISETH TATIANA VALENCIA CANO** con cargo de **ENFERMERA** de la ESE Hospital San Vicente de Paul Génova (Q) o quien haga sus veces. El presente documento se regirá además de lo anterior, por las siguientes, cláusulas: **PRIMERA:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1008 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.” **SEGUNDA:** -Término de Ejecución. La vigencia del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 02 de Julio del 2026. **TERCERA:** Valor y Forma de Pago. El valor del presente contrato será por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$123.133,67) suma que se pagará de la siguiente forma: Un (01) pago al servicio prestado por valor de CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$123.133,67) previa verificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y riesgos laborales; la entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión a la ejecución del contrato. **CUARTA:** - **Obligaciones de las Partes:** a) **Del Contratista. OBLIGACIONES CUARTA:** - **Obligaciones de las Partes:** a) Del Contratista. LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) Informar a la comunidad respecto a las acciones que desarrollarán los equipos básicos de salud, a través de medios y herramientas comunicativa, una vez al inicio de la operación en el micro territorio. 2) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. 3) Cumplir a cabalidad con la totalidad del plan de trabajo y cronograma de actividades que le sea asignado. 4) Efectuar la caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el micro territorio asignado, según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 5) Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria. 6) Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 7) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública, según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 8) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 9) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades, según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 10) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores, según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 11) Coadyuvar al profesional en psicología, en el proceso de canalización a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas; según plan de trabajo y cronograma establecidos. 12) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: HSVP-JUD-ASJ-0004-04
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 4 de 6

herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin, según el plan de trabajo y cronograma establecidos.13) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo, según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 14) Coadyuvar al profesional en enfermería con la formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores; según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 15) Apoyar al profesional en enfermería respecto a la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo- genero, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado; según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 16) Participar en las reuniones de trabajo a las que se convoque. 17) Efectuar acompañamiento en la generación de reportes a los entes de control y EPS, validación, cargue y envío de la información. 18) Hacer entrega de la totalidad de evidencias y/o productos relacionados con la ejecución de las diferentes actividades a su cargo. 19) Coadyuvar con la realización de las diferentes actividades e intervenciones operativas, con todos los integrantes de los equipos básicos de salud. 20) Las demás anexas y complementarias del mismo asignadas por la parte contratante. 21) Cumplir con pago al sistema general de seguridad social según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003. 22) Velar por la custodia, cuidado y buen funcionamiento de los equipos, instrumentos y elementos de servicio a su cargo. 23) Estar adecuadamente identificado (a) con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social; así mismo deberá portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. 24) Guardar y mantener la debida reserva frente a los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. Esta reserva se hará extensiva después de terminada su relación contractual con la ESE Hospital San Vicente de Paúl. 25) Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con las respectivas evidencias de cumplimiento y anexos a lugar. **b) Del Contratante.** Son obligaciones del contratante. 1) Suministrar un espacio físico adecuado dentro de las instalaciones locativas del Hospital, si así lo requiere el CONTRATISTA, para el normal cumplimiento de las actividades contratadas. 2) Suministrar el apoyo requerido para el desarrollo de este contrato. 3) Realizar el pago conforme a lo establecido en el presente documento. **QUINTA:** Garantías. Por no revestir grave riesgo para el CONTRATANTE, no se hace exigible el aporte de póliza de seguros alguna. Parágrafo: No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá por las fallas que se presenten como consecuencia de la ejecución del objeto de este contrato, y en las que el CONTRATANTE por culpa de aquél llegare a resultar responsable. **SEXTA:** -De los Aportes al Sistema General de Seguridad Social. El Contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las normas legales y de acuerdo al valor mensual del contrato **SÉPTIMA:** - Exclusión de la Relación Laboral e Independencia del Contratista. Quién presta los servicios objeto de este contrato, es un contratista independiente en cuanto a la realización del servicio manteniendo completo control sobre sus actuaciones, trabajadores (si los llegare a tener) y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: HSVP-JUD-ASJ-0004-04
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 5 de 6


operaciones. Ni el Contratista ni la persona empleada o contratada por el mismo, pasará a ser un agente, representante o empleado del CONTRATANTE. En consecuencia, el CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales ante sus empleados, incluido, pero no limitado a los honorarios, sueldos, impuestos, obligaciones laborales etc. Lo mismo se aplicará de llegarse a dar, a cualquier subcontratista y sus respectivos empleados. EL CONTRATISTA admite que es totalmente responsable por los errores, actos y omisiones que cause él o sus empleados, subcontratistas o cualquier persona natural o jurídica que emplee para desarrollar el objeto de este contrato. Queda entonces claramente entendido, que, no existirá relación laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, pues éste no estará sometido a subordinación alguna. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **OCTAVA:** -. De las Cláusulas Exorbitantes. En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **NOVENA:** CLAUSULA PENAL -En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma del (1%) del valor a contratar que no superará el (10%) del mismo del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Hospital se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva **DÉCIMA:** Perfeccionamiento y Legalización. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; y para su legalización el contratista debe presentar Propuesta, Identificación del contratante, Soportes de idoneidad para ejecutar el contrato, Registro Único Tributario – RUT, Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral, Certificado de Existencia y representación (persona jurídica). **DÉCIMA PRIMERA:** Imputación Presupuestal. Se imputa al rubro No. 212020200907 SERVICIOS PERSONAL ASISTENCIAL APS ESPECIALISTAS RESOLUCION 1008, presupuesto de la vigencia Fiscal 2026. **DÉCIMA SEGUNDA:** Inhabilidades e Incompatibilidades. Manifiesta EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DÉCIMA TERCERA:** Cesión del Contrato. Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Suspensión del contrato. durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Reajuste de precios. Este podrá darse cuando se pierda el equilibrio financiero del mismo, siempre que exista disponibilidad presupuestal para el efecto y se encuentren debidamente probados los hechos que generan

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: HSVP-JUD-ASJ-0004-04
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 6 de 6

el rompimiento de la ecuación contractual. **DÉCIMA CUARTA.** Cláusula Compromisoria y Domicilio Contractual. Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, se dirimirá en forma directa antes de someterse a la jurisdicción. Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Génova (Q).

En señal de asentimiento, se firma por las partes el primero (01) de Julio de 2026.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.¹

Elaborado por: Juan Bernardo Cardona Bedoya – Abogado Contratista 

¹

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf